

PAQUETE ECONÓMICO

EJERCICIO FISCAL 2026

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
DE HACIENDA

PAQUETE ECONÓMICO

EJERCICIO FISCAL 2026

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE DECRETO

FORMATOS DE LA LEY DE
DISCIPLINA FINANCIERA DE
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
Y LOS MUNICIPIOS



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
DE HACIENDA

PAQUETE ECONÓMICO

EJERCICIO FISCAL 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
DE HACIENDA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Chihuahua, Chih., a 30 de noviembre de 2025.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PRESENTE.

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 fracción II y 93 fracciones VI y IX de la Constitución Política del Estado, someto a consideración del Honorable Congreso del Estado la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, para su examen, discusión, y en su caso, aprobación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Entorno Mundial

La economía mundial atraviesa un período de cambio después de que Estados Unidos introdujera aranceles más altos en febrero, los acuerdos y replanteamientos posteriores han moderado algunas de las posiciones extremas.

Varias de las principales economías han adoptado una orientación fiscal más expansiva, lo que suscita preocupación acerca de la sostenibilidad de las finanzas públicas y posibles efectos de contagio transfronterizos.

Se proyecta que el crecimiento mundial se desacelere del 3.3 por ciento en 2024 al 3.2 por ciento en 2025 y al 3.1 por ciento en 2026.

Se pronostica que en las economías avanzadas el crecimiento se sitúe en alrededor del 1.5 por ciento en 2025–2026, y que Estados Unidos se desacelere hasta el 2.0 por ciento. Para las economías de mercados emergentes y en desarrollo, se proyecta una moderación hasta poco más del 4.0 por ciento y se prevé que la inflación disminuya al 4.2 por ciento a nivel mundial en 2025 y al 3.7 por ciento en 2026.

Se espera que el volumen del comercio mundial crezca a una tasa media del 2.9 por ciento en 2025–2026.

Sigue siendo prioritario recomponer los márgenes de maniobra fiscal y velar por la sostenibilidad de la deuda. Si bien hacia el cierre del primer semestre se observaron condiciones financieras globales más favorables, impulsadas por avances en las negociaciones comerciales y una recuperación parcial de la confianza económica en algunas regiones, el entorno global siguió marcado por riesgos fiscales, comerciales y geopolíticos que limitaron las perspectivas de crecimiento económico.



Proyecciones de crecimiento de Perspectivas de la economía mundial

(PIB real, variación porcentual anual)	2024	2025	2026	PROYECCIONES
Producto mundial	3,3	3,2	3,1	
Economías avanzadas	1,8	1,6	1,6	
Estados Unidos	2,8	2,0	2,1	
Zona del euro	0,9	1,2	1,1	
Alemania	-0,5	0,2	0,9	
Francia	1,1	0,7	0,9	
Italia	0,7	0,5	0,8	
España	3,5	2,9	2,0	
Japón	0,1	1,1	0,6	
Reino Unido	1,1	1,3	1,3	
Canadá	1,6	1,2	1,5	
Otras economías avanzadas	2,3	1,8	2,0	
Economías emergentes y en desarrollo	4,3	4,2	4,0	
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	5,3	5,2	4,7	
China	5,0	4,8	4,2	
India	6,5	6,6	6,2	
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	3,5	1,8	2,2	
Rusia	4,3	0,6	1,0	
América Latina y el Caribe	2,4	2,4	2,3	
Brasil	3,4	2,4	1,9	
México	1,4	1,0	1,5	
Oriente Medio y Asia Central	2,6	3,5	3,8	
Arabia Saudita	2,0	4,0	4,0	
África subsahariana	4,1	4,1	4,4	
Nigeria	4,1	3,9	4,2	
Sudáfrica	0,5	1,1	1,2	
Partidas informativas				
Economías emergentes y de ingreso mediano	4,3	4,1	3,9	
Países en desarrollo de ingreso bajo	4,2	4,4	5,0	

Fuente: FMI, *Perspectivas de la economía mundial* (informe WEO), octubre de 2025.

Nota: En el caso de la India, los datos y proyecciones se presentan sobre la base del ejercicio fiscal; el ejercicio fiscal 2024/25 (que comienza en abril de 2024) se muestra en la columna de 2024. Las proyecciones de crecimiento para la India son 7,0% en 2025 y 6,1% en 2026 sobre la base del año calendario.



La Organización Mundial del Comercio (OMC) ajustó al alza las perspectivas de comercio mundial para 2025 de 0.2 por ciento a 0.9 por ciento.

Durante el primer semestre del presente año, el Producto Interno Bruto (PIB) estadounidense se expandió 2.0 por ciento real anual, en el contexto de una demanda interna moderada ante la cautela de los hogares y las empresas por el posible impacto de las medidas arancelarias en los bienes y servicios. El mercado laboral, si bien mantuvo un buen desempeño, mostró signos de desaceleración al reportar una tasa de desempleo de 4.2 por ciento en julio, mayor al 4.1 por ciento de hace un año.

La economía global mostró en el primer semestre de 2025 una moderación en su ritmo de crecimiento, en un entorno caracterizado por una elevada incertidumbre, tensiones comerciales y conflictos geopolíticos. En Estados Unidos, el crecimiento anual del PIB se desaceleró a 2.0 por ciento, desde el 2.6 por ciento observado en la segunda mitad de 2024.

En materia de precios, la inflación global continuó disminuyendo gradualmente, aunque se mantuvo por encima de los objetivos de los bancos centrales de las economías avanzadas. En varias de estas economías se observaron repuntes inflacionarios transitorios, asociados principalmente a incrementos en los precios de servicios, especialmente en rentas de vivienda y otros servicios. Mientras tanto, la inflación de mercancías se incrementó gradualmente, impulsada por alzas en alimentos y bienes importados.

En los mercados internacionales, los precios de las materias primas experimentaron episodios de volatilidad (shocks climáticos o tensiones geopolíticas), en especial para los países de ingreso bajo que importan materias primas. El precio del crudo mantuvo una trayectoria descendente, ante la percepción de una demanda global más débil y una mayor oferta por parte de la Organización de Países Exportadores de Petróleo y sus aliados (OPEP+), a pesar del conflicto armado entre Israel e Irán ocurrido en junio que presionó los precios al alza.

Las manufacturas registraron un crecimiento moderado, presionado a la baja por incrementos en los costos de fletes y en los insumos importados.

El volumen del comercio global aumentó 4.3 por ciento anual de enero a mayo, favorecido por el adelanto de envíos hacia Estados Unidos ante un aumento anticipado y significativo de aranceles. Mientras tanto, las exportaciones asiáticas mostraron un desempeño destacado, especialmente en China, con un crecimiento a tasa anual de 9.6 por ciento, mientras que la zona euro registró una contracción de 1.3 por ciento. Por su parte, Estados Unidos incrementó sus importaciones en 16.0 por ciento anual, principalmente en insumos industriales, lo que permitió una mayor acumulación de inventarios. En contraste, China registró una caída de 2.8 por ciento en el mismo periodo.

El índice de precios de alimentos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) creció en promedio 6.7 por ciento anual a julio, con alzas en maíz (4.5%), cacao (18.9%) y café (70.0%), y bajas en trigo (-7.0%) y azúcar (-13.2%). Por otra parte, los metales industriales mostraron incrementos en el cobre (12.8%), el aluminio (8.0%) y el acero (3.2%), mientras que el oro aumentó 39.4 por ciento por una mayor demanda de activos seguros.

Las economías avanzadas muestran mayor tracción en servicios, particularmente tecnología y servicios financieros, con manufacturas recuperándose gradualmente por reabastecimiento de inventarios y menores costos de transporte, aunque aún afectadas por la incertidumbre arancelaria. En economías emergentes, Asia, excluyendo China, lideró el comercio en electrónica y maquinaria, mientras que América Latina moderó su crecimiento por condiciones financieras todavía restrictivas y menor impulso de precios de materias primas. Europa emergente, por su parte, enfrenta un arrastre por la debilidad de su demanda externa. Pese a todo, la inversión global se apoya en tendencias estructurales de relocalización, digitalización y transición energética, pero su materialización sería desigual por brechas de infraestructura, costos de capital y claridad regulatoria.



En Estados Unidos, la demanda interna crecería a un ritmo más moderado por una menor creación de empleo, repuntes inflacionarios derivados de los aumentos en aranceles y un entorno de mayor incertidumbre política. No obstante, se anticipa un impulso desde la acumulación de inventarios y una contribución positiva de la balanza comercial, explicada por una menor demanda de importaciones, y un dólar más débil.

Impacto económico de la Inteligencia Artificial (IA)

La inteligencia artificial sigue siendo el tema tecnológico más disruptivo. Grandes empresas han reducido costos mediante automatización, pero a la vez se han reportado pérdidas de empleos administrativos y creativos.

También, se ha impulsado una nueva ola de productividad y boom de inversión en chips y centros de datos, especialmente en Estados Unidos y Taiwán.



Entorno Nacional

En 2025, la economía mexicana continuó con un desempeño positivo, pese a la incertidumbre sobre la política comercial a nivel global. Durante el primer semestre, la actividad económica creció 0.3% respecto al semestre previo y acumuló un crecimiento de 0.9 por ciento en el primer semestre, con cifras ajustadas por estacionalidad. México se ha mantenido como un destino atractivo para la Inversión Extranjera Directa (IED) a nivel mundial, acumulando en el primer semestre del año un máximo histórico, según cifras preliminares.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) calcula que la economía en México crecerá entre 1.8 por ciento y 2.8 por ciento en 2026. El crecimiento es optimista con respecto al consenso: Fondo Monetario Internacional (1.4%), Banco Mundial (1.1%), Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (1.1%), Encuesta Banxico (1.4%) y Encuesta Citi de Expectativas (1.4%).



Estimaciones macroeconómicas de México 2026

	CGPE	FMI	OCDE	Encuesta Banxico	Encuesta Citi
Producto Interno Bruto	1.8 - 2.8%	1.40%	1.10%	1.40%	1.40%
Inflación dic/dic	3.00%	3.20%	3.20%	3.70%	3.70%

Fuente: elaborado por el IMCO con datos del FMI, la OCDE, la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado (Banxico) y la Encuesta Citi de Expectativas (Septiembre 2025).

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación estima un incremento en los ingresos totales del sector público, pasando de 9.3 billones de pesos en 2025 a 10.20 billones de pesos (bdp) (22.5% del Producto Interno Bruto), un aumento real de 5.9% frente a 2025, impulsados principalmente por una mayor recaudación tributaria (57.3% del total), al mismo tiempo que se aumentan los impuestos para bebidas azucaradas, tabaco, apuestas y videojuegos violentos.

Disposiciones tributarias

	Cuota/Tasa aplicable 2025	Cuota/Tasa aplicable 2026
Bebidas saborizadas	\$1.6451 por litro	\$3.0818 por litro
Bebidas con contenido alcohólico y cervezas*	26.5% - 53%	26.5% - 53%
Tabacos labrados	160%	200%
Tabacos hechos a mano	30.40%	32%
Juegos con apuestas y sorteos	30%	50%
Videojuegos con violencia	No aplica	8%

Los impuestos siguen siendo el motor principal del ingreso público. Los ingresos totales por impuestos aumentan en 540.7 mil millones de pesos, lo que representa un crecimiento nominal del 10.2 por ciento y real del 5.2 por ciento.

En la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 (ILIF 2026) se estiman mayores ingresos petroleros en 20.3 por ciento real respecto a los estimados para el cierre de 2025, esto ante la expectativa de un aumento de 80.1 mbd (miles de barriles diarios) en la producción de petróleo entre el cierre de 2025 y 2026.

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 (PPEF 2026) se contempla destinar a los gobiernos locales un total de 2,810.8 mil millones de pesos provenientes de participaciones, aportaciones y otros rubros. Esta cifra representa un incremento real del 3.0 por ciento respecto al monto aprobado para el ejercicio fiscal 2025.

Tabla 2. Transferencias Federales a las Entidades Federativas 2025-2026
(Miles de millones de pesos de 2025)

Concepto	2025		2026 p/	Variación de 2025 vs 2026			
	PPEF p/	PEF a/		PPEF	PEF	PPEF	PEF
Participaciones	1,340.2	1,340.2	1,456.0	115.8	115.8	5.0	5.0
Aportaciones 1/	1,061.6	1,061.6	1,127.1	65.5	65.5	2.6	2.6
Otros conceptos	231.5	234.5	227.7	-3.8	-6.8	-5.0	-6.2
Total	2,633.3	2,636.3	2,810.8	177.5	174.5	3.1	3.0

a/Aprobado

p/ Proyecto.

1/ Incluye aportaciones ISSSTE.

Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2026, SHCP.



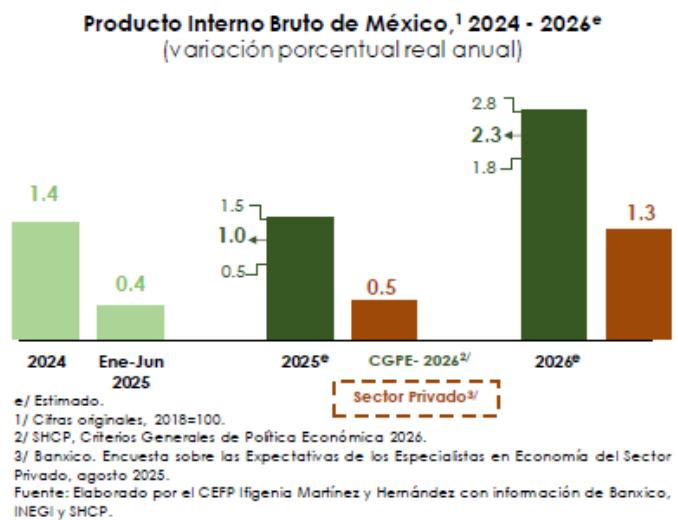
Producto Interno Bruto (PIB)

Durante el primer semestre, el crecimiento del Producto Interno Bruto superó las expectativas y la inflación se mantuvo cercana al 3.5 por ciento dentro del rango objetivo establecido por el Banco de México. Se mostró un aumento anual de 0.4 por ciento, en términos reales, frente al avance de 1.9 por ciento que tuvo en el mismo periodo de 2024, esto, debido a que los sectores primarios y terciarios se elevaron 4.5 y 1.1 por ciento, respectivamente; mientras que, el sector industrial se contrajo 1.3 por ciento.

Se plantea que los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) alcancen un nivel equivalente al 4.1 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), lo que representaría una reducción acumulada de 1.6 puntos porcentuales respecto al déficit del 5.7 por ciento registrado en 2024.

En este sentido, los CGPE-26 (Criterios Generales de Política Económica 2026) prevén que el Producto Interno Bruto crezca entre 0.5 y 1.5 por ciento en 2025 (1.0% para efectos de estimación de finanzas públicas); y que aumente entre 1.8 y 2.8 por ciento anual en 2026 (2.3% para efectos de estimación de finanzas públicas).

Por su parte, el sector privado encuestado por Banxico en agosto del año en curso anticipa un repunte de 0.5 por ciento para 2025 y de 1.3 por ciento para 2026.



Crédito al Consumo

Al cierre de julio de 2025, los créditos al consumo, a las empresas y a la vivienda, registraron ascensos anuales en términos reales de 9.8, 6.5 y 2.2 por ciento, en cada rubro; no obstante que las tasas de interés se mantuvieron altas.



2.3 Crédito al consumo



Inflación

Al término de julio de 2025, la inflación anual se ubicó en 3.5 por ciento, por debajo del 4.2 por ciento que alcanzó en diciembre de 2024.

En este sentido se prevé que, al cierre de 2025 la inflación anual se ubique en 3.8 por ciento y en un nivel de 3.0 por ciento anual en diciembre de 2026.

Por su parte, en la más reciente encuesta de Banxico (agosto de 2025), los analistas del sector privado esperan que la inflación anual, al cierre de 2025, se ubique en 4.0 por ciento y en 3.7 por ciento al término de 2026.

Tipo de cambio

De enero al 31 de agosto, la paridad cambiaria promedio fue de 19.6 pesos por dólar (ppd); dato mayor en 210 centavos al observado en el mismo periodo del año anterior (17.5 ppd), esto significó una depreciación del peso frente al dólar de 12.0 por ciento.

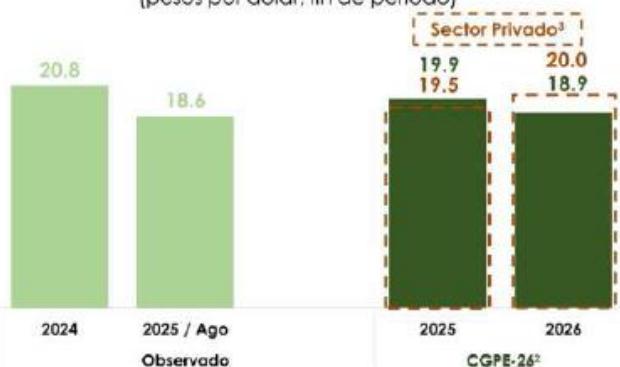
El comportamiento de la moneda local, en los primeros ocho meses de 2025, se relacionó con algunos episodios de volatilidad y aversión al riesgo, asociados principalmente con la incertidumbre generada por la política arancelaria de Estados Unidos y sus eventuales implicaciones sobre la inflación y la actividad económica mundial. Aunado al escenario geopolítico internacional que se caracterizó por el desarrollo de tensiones en Europa del Este y Medio Oriente.

Se estima que, para el cierre de 2025, la paridad cambiaria se ubique en 19.9 ppd y el promedio del año sea de 19.6 ppd. Mientras que, para el cierre de 2026, se prevé que el tipo de cambio tenga un nivel de 18.9 ppd y promedie 19.3 ppd.



Tipo de Cambio¹, 2024 - 2026

(pesos por dólar, fin de periodo)



1/ Tipo de Cambio pesos por dólar EUA, fecha de determinación (FIX). Información al 31 de agosto de 2025.

2/ Estimación, SHCP, Criterios Generales de Política Económica 2024 (CGPE-26).

3/ Banxico. Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado, agosto de 2025.

Fuente: Elaborado por el CEPP, Ifigenia Martínez y Hernández con datos de Banxico y SHCP.

Precio del petróleo

Entre enero y julio de 2025, el precio del petróleo ha mostrado una fuerte volatilidad, pero con una tendencia a la baja, producto de una combinación de factores estructurales y coyunturales.

Los precios de la mezcla mexicana, el WTI (West Texas Intermediate) y Brent, de enero a julio de 2025, promediaron 62.43, 67.61 y 71.61 dólares por barril (dpb), respectivamente, cifras inferiores a las observadas en el mismo periodo de 2024 (73.2, 79.1 y 84.2 dpb, en el mismo orden).

Para 2026, en los CGPE- 26 se estima un precio de la mezcla mexicana de 62.0 dpb para 2025, cifra mayor en 4.2 dpb a lo estimado en los CGPE-25 (57.8 dpb); y un precio promedio de 54.9 dpb para 2026, menor en 11.0 por ciento a lo previsto en CGPE-25 (61.7 dpb).

Remesas

Las remesas acumularon de enero a septiembre 45 mil 681 millones de dólares, lo que es 5.5 por ciento menos que lo visto en el mismo lapso del 2024.

México captó 5 mil 214 millones de dólares por concepto de remesas en septiembre de este año. Este resultado implicó una variación anual negativa de 2.7 por ciento, con lo que hiló seis meses con números rojos, según información del Banco de México (Banxico).

El dato de septiembre fue resultado de 13.2 millones de transacciones, con un envío promedio de 396 dólares. Así, se presentó una baja de 4.7 por ciento en el número de envíos, pero un crecimiento de 2.1 por ciento en el monto de la remesa promedio, detalló el banco central.

Consecuencias de los aranceles en México

México ha comenzado a resentir los efectos de la incertidumbre comercial y la imposición de aranceles durante el primer trimestre de 2025.

A nivel sectores, varios ya se están viendo afectados, como el automotriz, autopartes, computadoras, productos electrónicos, acero y aluminio. Mientras que la industria de la construcción seguirá siendo perjudicada por una reducción en la inversión pública y, además, esperamos que los costos de los materiales se incrementen por los aranceles al acero y aluminio.



Entorno Estatal

El estado de Chihuahua destaca como un referente nacional en la adopción de prácticas socialmente responsables, en particular en la industria maquiladora de exportación con énfasis en el impacto del Distintivo de Empresa Socialmente Responsable otorgado por el Centro Mexicano para la Filantropía (CEMEFI), así como en la influencia de los marcos normativos y los programas estatales como Chihuahua Futura.

A pesar de la incertidumbre generada por la nueva administración de Donald Trump y su política de aranceles, Chihuahua registra un arranque positivo en 2025, con más de 900 millones de dólares en Inversión Extranjera Directa (IED) al cierre del segundo trimestre un crecimiento del 35.7 por ciento respecto a 2024, consolidándose como el 6to estado a nivel nacional por encima de Coahuila, Jalisco y Baja California.

En lo que respecta al II trimestre de 2025 Chihuahua recibió 936.1 millones de dólares con lo que aporta el 2.7% al total nacional, posicionándose en el 6to lugar a nivel nacional como receptor de la Inversión Extranjera Directa.



Aunque el año inició con temores por la ausencia de un tratado de libre comercio vigente y las tarifas arancelarias impuestas por Trump a productos mexicanos, los impactos han sido menores a lo previsto. Más del 85 por ciento de nuestras exportaciones a Estados Unidos están libres de aranceles gracias al Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (TMEC).

Con un Producto Interno Bruto estatal en el séptimo lugar nacional y liderazgo en empleo formal, Chihuahua reafirma su rol como motor exportador, pese a las sombras arancelarias. Se proyecta un cierre de año positivo, con exportaciones cercanas a los 75 mil millones de dólares, impulsado por manufacturas electrónicas (57% del total) y equipo de transporte (18.1%).





Exportaciones.

Chihuahua alcanza el índice más alto de exportaciones en el país, con un crecimiento del 43 por ciento durante el segundo trimestre del año, lo que significa una cifra superior a los 26 mil millones de dólares (mdp).

En el segundo trimestre de 2025, Chihuahua se consolidó como el estado líder en exportaciones en México, alcanzando más de 47 mil millones de dólares, 3.7 por ciento de crecimiento en comparación al 2024. Este logro se debe en gran medida a su fuerte sector manufacturero, especialmente en la producción de electrónicos y autopartes.

Lo anterior, según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), coloca a Chihuahua por encima de estados como Coahuila, Nuevo León, Baja California y Jalisco.



Pese a que al mes de agosto de 2025 a nivel federal el personal ocupado en los establecimientos con programa Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX) cayó 0.6 por ciento a tasa mensual, IMMEX es un sector importante para la economía del estado de Chihuahua, es uno de los mayores generadores de empleo en el estado, posicionándose en 2do lugar a nivel nacional de personal ocupado en la industria manufacturera de exportación. Su valor agregado de la exportación IMMEX al mes de agosto fue de 189 mil millones de pesos.

Chihuahua concentró 9.2 por ciento de establecimientos a nivel general por entidad federativa y 12.4 por ciento de personal ocupado.



ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAL OCUPADO - AGOSTO 2025

Estado	Personal Ocupado	Estado	Establecimientos
Nuevo León	386,983	Baja California	942
Chihuahua	377,003	Nuevo León	737
Baja California	344,835	Chihuahua	497
Coahuila	256,599	Coahuila	412
Tamaulipas	232,695	Guanajuato	364
Guanajuato	192,577	Tamaulipas	355
Jalisco	180,131	Jalisco	283
México	153,709	Querétaro	265
Querétaro	120,205	México	262
San Luis Potosí	108,019	Sonora	216
Sonora	100,116	San Luis Potosí	191
Puebla	76,360	Puebla	172
Aguascalientes	63,789	Aguascalientes	86
Durango	40,895	Durango	75
Yucatán	22,600	Ciudad de México	57
Veracruz	20,341	Veracruz	54
Cludad de México	17,980	Yucatán	46
Otras entidades	126,256	Otras entidades	246
Total nacional	2,821,093	Total nacional	5,260

Ocupación y Empleo

En el segundo trimestre de 2025, sumó 1.9 millones la población económicamente activa en Chihuahua, número mayor en 68 mil en relación con el segundo trimestre de 2024. La agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca concentraron la mayor disminución. La población desocupada sumó 44 mil personas. Esta cantidad representó una tasa de desocupación de 2.3 % de la PEA, cifra menor a la del mismo trimestre de un año anterior. La población subocupada fue de 81 mil personas, lo que representó 4.3 % de la población ocupada.

Chihuahua				
Población económica activa	Tasa de participación económica	Tasa de desocupación	Tasa de informalidad laboral	Tasa de subocupación
1.9 millones	62.0 %	2.3 %	34.3 %	4.3 %

Salario

En el mes de septiembre, en el estado el salario diario promedio se ubicó en 652.9 pesos, cifra 8.6 superior a tasa anual y en 7.1 por ciento al promedio nacional ubicándose en el 6to lugar nacional.

Con datos del IMSS, el Centro de Información Económica y Social (CIES), indico que desde hace siete años el salario diario promedio ha experimentado un crecimiento de 93.7 por ciento.



Evolución de los Ingresos presupuestarios en 2025.

Para el cierre del ejercicio fiscal 2025 se proyectan ingresos totales por 107 mil 319.0 millones de pesos, cifra sin considerar los ingresos por financiamiento, se estiman el cumplimiento de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos obteniendo ingresos adicionales por 1 mil 498.7 millones de pesos.

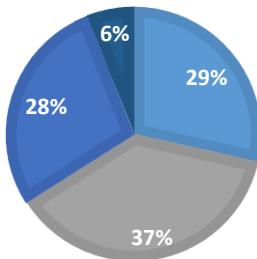
	APROBADO 2025	ESTIMACIÓN 2025
Ingresos Propios	30,383,294,541	30,622,848,249
Participaciones Federales	39,562,368,194	40,149,882,349
Aportaciones Federales	30,079,292,757	30,161,594,193
Convenios Federales	5,795,315,161	6,384,656,749
Ingresos Totales	105,820,270,653.35	107,318,981,540.00

La composición de los ingresos estimados es de: 37 por ciento de Participaciones Federales, 29 por ciento de ingresos propios, 28 por ciento de Aportaciones Federales y un 6 por ciento de Convenios Federales.



ESTIMACIÓN 2025

■ Ingresos Propios ■ Participaciones Federales
■ Aportaciones Federales ■ Convenios Federales



De ingresos propios de estima un cierre del ejercicio con ingresos recaudados de 30 mil 622.8 millones de pesos, obteniendo un cumplimiento en cada rubro de los ingresos aprobados, observando un crecimiento del 1 por ciento, pese a la incertidumbre global y el desacelerado crecimiento económico en la primera mitad del año 2025 en comparación con el año anterior.

Por parte de los impuestos se estima una recaudación de 11 mil 168.4 millones de pesos, alcanzando los ingresos proyectados, asimismo, destaca la recaudación de los derechos con ingresos proyectados de 11 mil 601.0 millones de pesos, derivado del buen comportamiento de la recaudación del derecho vehicular debido principalmente a las estrategias de recuperación de adeudos, enfocada principalmente en el otorgamiento de facilidades administrativas y beneficios fiscales a los contribuyentes.

Lo que corresponde a los productos se estiman ingresos por 355.9 millones de pesos, de los aprovechamientos se proyecta un cierre de 4 mil 983.9 millones de pesos y de los incentivos derivados de la colaboración fiscal una estimación de cierre por 2 mil 513.6 millones de pesos, proyectando ingresos por encima de lo aprobado.

De las participaciones federales se proyecta un cierre de 40 mil 149.9 millones de pesos, reflejando los esfuerzos recaudatorios de la entidad con ingresos adicionales por 587.5 millones de pesos.

Se estima de las aportaciones federales 30 mil 161.6 millones de pesos proyectando un crecimiento de 0.3 por ciento, y de los convenios federales se proyecta un cierre por 6 mil 384.7 millones de pesos.



Expectativas Fiscales para 2026.

Los Criterios Generales de Política Económica 2026, estima un crecimiento real de la economía en 2026 con un rango de entre 1.8 y el 2.8 por ciento, una inflación anual de 3 por ciento y una Recaudación Federal Participable (RFP) por 5 billones 339 mil 634 millones de pesos, 5.4 por ciento de crecimiento en términos reales, respecto a la RFP del año 2025.

En la presente Iniciativa de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2026 se están considerando los recursos aprobados por el Honorable Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación y Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, que están contemplados para los fondos federales.

Por parte de los Convenios de Descentralización y Salud Pública en los que se puede observar la distribución geográfica, de los convenios de descentralización se proyectan recursos por \$4,028.8 millones de pesos lo que representa un decremento del -1.1% en términos reales, lo que significa únicamente \$93.7 millones de pesos adicionales a lo aprobado el año anterior

El panorama del crecimiento económico en México prevé un crecimiento económico moderado en 2026, tras un estancamiento en 2025 derivado principalmente por un menor gasto público y la incertidumbre sobre los aranceles estadounidenses.

Para el Estado de Chihuahua el panorama económico para 2026 presenta expectativas optimistas principalmente por la industria manufacturera, las inversiones extranjeras y el crecimiento del PIB esperando un desempeño superior al promedio nacional derivado al dinamismo exportador.

Política Fiscal del Estado de Chihuahua para 2026.

La presente iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2026 contempla políticas fiscales enfocadas en mantener el balance en entre los egresos público y los ingresos obtenidos en el Estado de Chihuahua.

Para el ejercicio fiscal 2026 se mantienen estrategias que han dado resultados como lo son los programas de facilidades administrativas y beneficios fiscales, modernización de los sistemas de recaudación, diversificación de los medios de pagos disponibles que faciliten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales.



Asimismo, se busca mayor modernización en las formas de pago y automatización en los procedimientos internos para mayor eficiencia recaudatoria, reforzar las contribuciones fiscales actuales otorgando mayor certeza jurídica.

Los principales objetivos de la Política Fiscal del Estado de Chihuahua para 2026, es fortalecer los ingresos propios, mejorar la eficiencia en la recuperación de adeudos y los actos de fiscalización, para un mayor beneficio de la población y hacer uso eficiente del gasto público, a través del manejo responsable y prudente de las finanzas públicas.

Destaca que la estimación de ingresos propios y federales se define sobre bases realistas con objeto de no crear un desacertado gasto Público Estatal.

Medidas de Ajuste Fiscal

- Estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas.

Decreto número 57/2010 I.P.O. (publicado el 11 de abril de 2012)

Se conservan los estímulos fiscales del Impuesto sobre Nóminas dirigidos a las empresas que contraten personas con discapacidad y adultos mayores, así como aquellas que otorguen a sus trabajadores facilidades para cursar educación básica, o que contribuyan a la creación de nuevas fuentes de empleo.

Asimismo, se mantiene el beneficio aplicable a los contribuyentes de dicho impuesto que destinan recursos o aportaciones económicas a proyectos culturales y artísticos de creadores, artistas o promotores chihuahuenses, consistente en una disminución del impuesto causado equivalente al monto aportado o invertido.

En relación con este estímulo, previsto en el artículo 3-A del Decreto 57/2010 I.P.O., el último párrafo establece un límite de ochenta millones de pesos, cifra que se retoma en el Artículo Duodécimo de la presente iniciativa.

Con el propósito de incentivar que más contribuyentes aprovechen los estímulos establecidos en el Decreto 57/2010 I.P.O., la Secretaría de Hacienda llevará a cabo acciones orientadas a difundir y promover dichos beneficios.

- Estímulo respecto al Número de Empleados

Por su parte, conviene hacer énfasis en el estímulo que se prevé en materia del Impuesto sobre Nóminas, en lo que refiere a las empresas que por el número de empleados, se



ubiquen en alguno de los renglones de la tabla que se propone; estímulo por el cual el Estado es el que asume el importe de la diferencia del impuesto a pagar, aclarando así que el mismo no constituye una exención, puesto que la causación de la contribución se configurará, pero no se recaudará el pago a que hubiere lugar, implicando que, al derogarse el estímulo, de ser el caso, automáticamente se ingresarán totalmente las contribuciones causadas a partir de ese ulterior momento. Ahora bien, es precisamente que, considerando la situación de las finanzas públicas locales y el contexto macroeconómico internacional, e inclusive la restauración después de los efectos ocasionados por la pandemia por la que se atravesó a nivel mundial, lo que a su vez ha impulsado la demanda ciudadana respecto de apoyos para sostener, reabrir, y/o recuperar, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, son elementos que justifican el estímulo fiscal en trato.

Es decir, al tener el gasto público como meta sustancial, el brindar atención a las demandas ciudadanas; y considerando que la estimación de ingresos continúa considerablemente condicionada por el vigente proceso de restauración a mediano plazo en que aún se encuentra el Estado, aunado a los factores mencionados líneas arriba, y especialmente con el objetivo de reforzar el crecimiento económico como parte de la política fiscal del Estado para 2026, a través de la existencia de los estímulos como el que nos ocupa, mismo que obviamente consiste en facilitar la incorporación al mercado productivo y competitivo de empresas que por su número de empleados requieren enfocar sus recursos en generar mayor crecimiento; es por todo ello, que se considera de suma importancia la inclusión de este estímulo fiscal en la Ley de Ingresos en trato.

- Estímulo al Impuesto Cedular a la Enajenación de Bienes.

Se plantea mantener, para el ejercicio fiscal 2026, el estímulo fiscal aplicable a los contribuyentes del Impuesto Cedular sobre los Ingresos provenientes de la enajenación de bienes. Este beneficio se calculará con base en el valor de la operación señalado en el acto jurídico que se registre, relativo al inmueble transmitido, conforme a la siguiente tabla:

VALOR (pesos)		ESTÍMULO FISCAL
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	1,000,000.00	50%
1,000,000.01	1,750,000.00	40%
1,750,000.01	2,450,000.00	30%
2,450,000.01	4,250,000.00	20%



- Estímulos al pago sobre los Derechos cobrados por la Dirección del Registro Civil y de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación.

Para el ejercicio fiscal 2026, continua la condonación del pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el programa “Registro de Nacimiento”; así como la condonación en el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, a las personas que se inscriban en el programa “Matrimonios Colectivos”, que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; de igual forma, se propone la condonación en el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas “Correcciones Administrativas” e “Inscripción de Documento Extranjero” que promueva la propia Dirección durante el ejercicio 2026, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Continúa la condonación en los trámites efectuados por la Dirección de Registro Civil, relativo al costo de expedición de la primer Acta de Nacimiento a las personas que registren su nacimiento en el Estado de Chihuahua a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 55 del Código Civil del Estado de Chihuahua; así mismo se condonan los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil a las personas inscritas en el programa “Juntos Sí Podemos”, a los beneficiarios del Fideicomiso “Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen” y del “Centro de Atención a la Violencia Contra las Mujeres” (CAVIM).

Se mantiene la condonación en el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

- Estímulos por pronto pago del Derecho de Control Vehicular.

Con la finalidad de seguir apoyando la economía de todos los chihuahuenses y por el alto cumplimiento observado de esta contribución, se propone mantener el incentivo fiscal por pronto pago a todos los contribuyentes que realicen el trámite del Derecho de Control Vehicular dentro de los meses de febrero, marzo y abril de 2026, variable dentro de este periodo del año y de acuerdo con el año modelo del vehículo, como a continuación se presenta:



MODELO	ESTÍMULOS		
	FEBRERO	MARZO	ABRIL
2027-2021	400.00	303.85	207.70
2020-2016	450.00	353.85	257.69
2015-2011	642.31	546.15	450.00
2010-2006	786.54	690.38	594.23
2005-2001	930.77	834.62	738.46
2000-1996	1,026.92	930.77	834.62
1995-Anteriores	1,171.15	1,123.08	1,075.00

Así mismo se continúa con el estímulo a los contribuyentes propietarios de vehículos eléctricos en tasa 0%, y con una tasa del 50% a los contribuyentes propietarios de los vehículos denominados híbridos o que combinen un motor de combustión con uno o varios motores eléctricos, aplicables con respecto al pago del Derecho de Control Vehicular 2026.

- Estímulo del Artículo Séptimo de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026

En torno al diverso estímulo en materia del Impuesto sobre Nóminas, establecido a favor de entes de derecho público, como lo son, entre otros, el Estado, los municipios del mismo, y sus organismos descentralizados, como ha sido notorio, el marco para la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos, ha implicado la continuidad en la satisfacción de las necesidades colectivas y en la mejora constante de una estrategia integral a mediano plazo, así como en la búsqueda y mantenimiento de un entorno estable y funcional, en la interacción del Estado con la sociedad, especialmente en el aspecto económico, financiero y fiscal.

Así, en la estrategia macro económica y fiscal para preservar la estabilidad de las finanzas públicas, el Estado, a fin de fomentar el crecimiento económico y recuperación del impacto del contexto económico internacional y de las situaciones a que se ha hecho mención, en las finanzas públicas locales, se incluyó en la política fiscal, el fortalecimiento de los ingresos a partir, precisamente, de la eficiencia recaudatoria.

Por consiguiente, a fin de no estorbar la agilidad con que los entes públicos, y especialmente la administración pública, deben coadyuvar en la visión integral de fortalecimiento económico estatal, a fin de atender las necesidades colectivas; es por lo que se incluye el estímulo fiscal, previsto en esta Ley de Ingresos, a efecto de que los órganos públicos en tal porción referidos



no provoquen que el Estado como unidad, al destinar recursos a los presupuestos de cada órgano, se vea a su vez compelido a posteriormente recabar la reversión al patrimonio centralizado de parte de esos recursos, afectando la inversión que de los mismos se debe efectuar oportunamente, tanto respecto a compromisos existentes, como con los beneficiarios de sus programas en curso, en la apremiante meta a mediano plazo, cuya consecución se está persiguiendo; estímulo con el cual a su vez, se evitará a la postre, que los sujetos de derecho público beneficiarios del estímulo en trato, provoquen una mayor carga administrativa en el diseño de estrategias de apoyo financiero, para inyectar nuevamente solvencia en tales órganos, debido a la descapitalización provocada en cuanto a que los recursos asignados deban luego revertirse vía pago de contribuciones, lo que por un lado, les recorta su recurso, y por otro, ello se contrapone al trazo de metas emergentes que las necesidades colectivas les están demandado, para buscar y mantener constantemente la funcionalidad óptima del Estado.

Lo anterior, es decir, el dotarles de recursos y a la postre considerarlos pagadores de las contribuciones en trato, a su vez implica un costo operativo, en relación con el tiempo e inversión de insumos operativos que ello requiere, sin poderse disponer efectivamente de los recursos para la apremiante atención que demandan las necesidades colectivas que se exige de tales órganos; aunado a la pérdida de rendimientos que la dosificación planeada de tales recursos es susceptible de generar desde un origen; gravación que de exigirse su pago sin el estímulo, de entrada estorbaría en la agilidad con que se deben atender las necesidades del gasto; es por ello que se considera oportuna y necesaria la inclusión de tal estímulo fiscal, al compartir todos los entes públicos ahí mencionados la responsabilidad de enfocarse en la eficiencia recaudatoria, con respecto a la cual, resulta opuesta y distractora la remisión y reenvío de recursos de un patrimonio oficial a otro, a los fines por tal eficiencia perseguidos.

En tal contexto, conviene aclarar que el estímulo fiscal en trato, es tal, y por ende no constituye una exención, puesto que la causación de cada contribución se configurará, pero no se recaudará el pago a que hubiere lugar, implicando que, al derogarse el estímulo, de ser el caso, automáticamente se ingresarán las contribuciones causadas a partir de ese ulterior momento, como se ingresan las de cualquier otro contribuyente que no participe de las características de que participan los sujetos del estímulo en trato.

Por consiguiente, el comentado estímulo permite enfocar de manera objetiva, razonable y con mayor precisión, los esfuerzos y recursos correspondientes a cada sujeto del estímulo,



desde su origen en la planeación presupuestaria, para resolver las necesidades colectivas, acorde con los retos que se desprenden del Plan Estatal de Desarrollo aplicable, lo que a su vez justifica constitucionalmente el trato fiscal derivado del comentado estímulo.

En tal tesitura, las consideraciones que preceden sobre la situación de las finanzas públicas locales y el contexto macroeconómico internacional, justifican el estímulo fiscal en trato, especialmente, considerando que tal estímulo en específico, permite que las entidades públicas avancen en la consecución de los objetivos que les atañen, como lo son, respectivamente: destinar mayores recursos a mejorar la infraestructura en salud, combate a la pobreza, obras públicas o desarrollo social, entre otros; por lo que, como se apuntó, de estarse distrayendo recursos asignados para cubrir su gasto público, para que el Estado nuevamente los ingrese vía recaudación y posteriormente los destine al gasto, ello genera de momento un retraso no acorde con la apremiante meta a mediano plazo en que está inmersa la Entidad Federativa.

Por lo que, a raíz de la competencia de cada ente de derecho público sujeto del estímulo, es que éstos forman parte de los órganos responsables de abatir de manera global las necesidades colectivas que el Estado enfrenta, por lo que es de crucial importancia esta etapa o ejercicio fiscal en que se sugiere incluir el estímulo en commento, a fin de eslabonar adecuadamente el proceso de mejora continua visualizado para el Estado.

Adicionalmente, considerando la situación objetiva de los contribuyentes u órganos oficiales sujetos del estímulo fiscal, cabe añadir, que es justificado el trato diferenciado entre estos sujetos de derecho público y el resto de los contribuyentes; en virtud de que la norma es producto de razones vinculadas con intereses sociales y económicos que no poseen el resto de los contribuyentes, al estar éstas directamente relacionadas con las actividades y funciones públicas a cargo de cada uno de dichos sujetos del estímulo, a fin de cumplir con los objetivos que les corresponden en el marco normativo estatal, según su respectivo ramo competencial; elementos que son válidamente susceptibles de considerarse en el ejercicio de la potestad tributaria, dentro de la cual se pueden ponderar tanto los elementos de cada contribución como los estímulos fiscales que se consideren aplicables, como en el caso acontece, por tratarse de sujetos de derecho público beneficiados con la norma, que por ese sólo hecho, de entrada, no están en condiciones iguales frente al resto de los contribuyentes.

Beneficio que respeta en todo momento los principios de equidad e igualdad tributaria y de proporcionalidad, previstos en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los criterios emitidos por la Suprema Corte



de Justicia de la Nación, lo que se corrobora con las jurisprudencias número 2a./J. 27/2015 (10a.) que señala **“ESTÍMULO FISCAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9o., ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013. NO TRANSGREDE EL DERECHO A LA IGUALDAD”**; y número J/30 A (11a.) cuyo rubro señala **“IMUESTO SOBRE NÓMINAS. EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA”**.

Criterios que han sido adoptado por los diversos órganos jurisdiccionales al emitir sus fallos en los juicios promovidos por los contribuyentes en contra del estímulo fiscal que se propone en el artículo Octavo de la presente iniciativa.

Por ende, al perseguir el gasto público como meta sustancial, el brindar atención a las demandas ciudadanas; y considerando que la estimación de ingresos continúa considerablemente condicionada por el vigente proceso de restauración a mediano plazo en que aún se encuentra el Estado; subsistiendo compromisos financieros y especialmente, en el rubro que nos ocupa, en cuanto a la necesidad de apoyo a los organismos y dependencias que buscan como parte de la estrategia integral, hacer frente en el ramo que les compete, a las necesidades colectivas, en beneficio de mantener y propulsar la operación óptima del gobierno; es por lo que, se considera de suma importancia la inclusión de este estímulo fiscal en la Ley de Ingresos de trato.

- **Fortalecimiento de la Recaudación Estatal mediante la Estrategia de Vigilancia Profunda**

Con el propósito de continuar avanzando en la consolidación de una Hacienda Pública Estatal moderna, eficiente y con mayores capacidades recaudatorias, durante el ejercicio fiscal 2026 el Estado de Chihuahua implementará, en coordinación con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), la estrategia denominada “Asesoría para fortalecer la cobranza mediante la Vigilancia Profunda Estatal”.

Este programa tiene como objetivo incrementar los ingresos derivados de impuestos estatales, mediante la aplicación de acciones de cobro y seguimiento focalizado que permitan identificar incumplimientos, incentivar el cumplimiento voluntario y fortalecer la percepción de riesgo fiscal entre los contribuyentes, dentro de un marco de legalidad, transparencia y eficiencia administrativa.



La estrategia contempla la conformación de un equipo estatal de vigilancia profunda, integrado por personal especializado en las áreas de Recaudación, Fiscalización, Jurídico e Informática, quienes desarrollarán actividades de análisis de información fiscal, determinación de posibles omisiones, notificación de invitaciones y entrevistas directas con contribuyentes, con el acompañamiento técnico de Banobras.

Asimismo, se establecerá un mecanismo de supervisión y evaluación continua, mediante reuniones de seguimiento, en las cuales se analizarán los avances, el monto recuperado y la eficacia de las acciones implementadas, garantizando el uso transparente y eficiente de los recursos humanos y tecnológicos del Estado.

Con la puesta en marcha de esta estrategia en el ejercicio 2026, el Estado de Chihuahua se posiciona a la vanguardia nacional en materia de gestión tributaria, implementando una política pública orientada a resultados, sustentada en el uso inteligente de la información y en la atención directa a los contribuyentes con potencial de regularización, lo cual se traduce en mayores ingresos propios, y en una Hacienda Pública más sólida y sostenible.

Ingresos presupuestarios del sector público de los últimos cinco ejercicios fiscales y proyecciones para los ejercicios fiscales de 2027 a 2031.

En cumplimiento del Artículo 5, fracción II y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan a continuación:

Formato 7 c) Resultado de Ingresos de los últimos cinco ejercicios fiscales 2020-2025.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

Concepto	Chihuahua Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)					
	Año 2020 ¹	Año 2021 ¹	Año 2022 ¹	Año 2023 ¹	Año 2024 ¹	Año 2025 ¹
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	44,679,523,895	45,280,299,495	55,498,248,929	64,836,343,291	67,417,569,163	70,772,730,598
A. Impuestos	5,619,758,640	6,688,510,549	9,836,477,694	10,540,871,259	10,761,425,938	11,168,391,449
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	5,643,067,734	7,455,470,097	9,762,534,732	10,426,054,002	11,203,877,702	11,600,978,703
F. Productos	454,050,346	167,277,277	769,303,069	381,139,208	331,178,450	355,941,379
F. Aprovechamientos	4,822,008,341	2,976,634,465	2,898,008,111	5,611,626,513	6,313,777,943	4,983,935,468
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	26,726,797,535	26,667,619,820	30,497,864,923	35,562,226,065	37,092,685,767	40,149,882,349
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,414,341,298	1,374,837,292	2,734,060,401	2,314,426,245	2,214,673,363	2,513,601,150
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	28,445,960,614	29,714,023,706	30,705,323,398	34,182,295,936	36,803,603,880	36,546,250,942
A. Aportaciones	22,890,576,914	23,609,439,979	25,222,783,357	28,142,894,902	30,003,358,876	30,161,594,193
B. Convenios	5,555,383,700	6,104,583,727	5,482,540,041	6,039,401,034	6,800,245,004	6,384,656,749
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	6,130,000,000	4,150,000,000	2,100,000,000	5,856,193,432	3,853,910,610	15,863,819,995
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	6,130,000,000	4,150,000,000	2,100,000,000	5,856,193,432	3,853,910,610	15,863,819,995
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	79,255,484,509	79,144,323,201	88,303,572,327	104,874,832,659	108,075,083,653	123,182,801,335
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	6,130,000,000	4,150,000,000	2,100,000,000	5,856,193,432	3,853,910,610	15,863,819,995
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	6,130,000,000	4,150,000,000	2,100,000,000	5,856,193,432	3,853,910,610	15,863,819,995

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.



Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos de cinco años en adición a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 (2027 – 2031).

Supuestos utilizados para las proyecciones de los Ingresos Propios:

- Impuestos. - Crecimiento nominal del 6 por ciento.
- Derechos. - Crecimiento nominal del 4 por ciento.
- Productos y Aprovechamientos. - Se consideró para la fijación de cuotas por concepto de Productos y Aprovechamientos sólo la actualización y el mantenimiento del valor real de las mismas, el cual se proyectó únicamente con la inflación esperada para el período de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2026. (Se excluyen los incentivos económicos del Ramo 28, los cuales se estimarán dentro de las Participaciones Federales).

Criterios utilizados para las proyecciones de las Transferencias Federales.

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica 2026 presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en noviembre de 2025 se utilizaron los siguientes supuestos:

- Participaciones Federales (incluidos los Incentivos Económicos). - Las Participaciones Federales muestran un porcentaje del PIB constante de 2027 a 2031 de 3.6 por ciento del PIB. También se tomó en cuenta el incremento en los ingresos tributarios del Gobierno Federal en 0.1 por ciento como proporción del PIB en el período de 2027 – 2031.
- Aportaciones Federales. - Se contempló la base histórica de las Aportaciones Federales de los últimos cinco años que presentó la SHCP en el Paquete Económico 2026, que junto con los supuestos de finanzas públicas de mediano plazo 2027 – 2031 se estimaron las Aportaciones Federales para este período del Estado de Chihuahua hasta 2031.
- Convenios Federales. - Para este rubro, se tomó como base la cifra estimada para la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 del Estado de Chihuahua, de acuerdo a los montos presentados a la Cámara de Diputados para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026 y se aplicó una tasa de crecimiento de la inflación estimada por la SHCP en las Perspectivas de Finanzas Públicas 2027 – 2031 de los Criterios Generales de Política Económica 2026.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - Ley de Disciplina Financiera

Proyecciones y Resultados de Ingresos - Ley de Disciplina Financiera

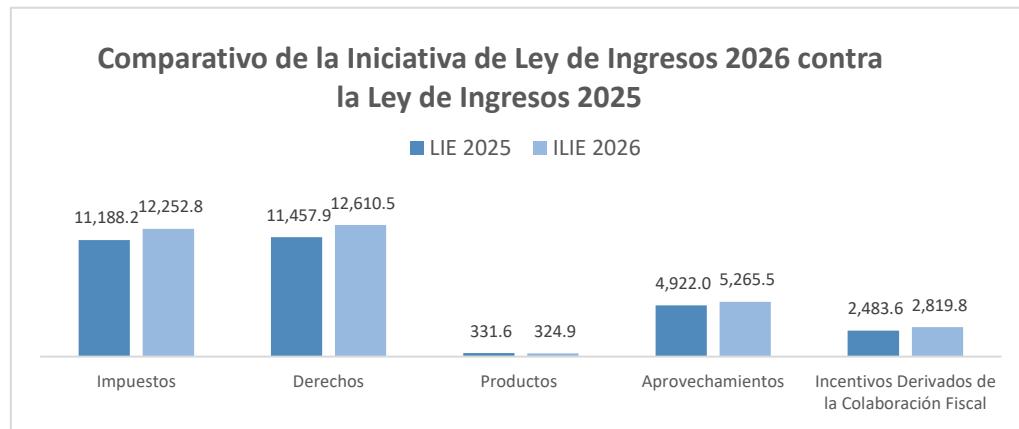
Concepto (b)	ESTADO DE CHIHUAHUA Proyecciones de Ingresos-LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)					
	2026	2027	2028	2029	2030	2031
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	77,190,524,679	78,151,246,891	79,933,546,706	84,291,250,395	88,878,198,810	93,726,528,333
A. Impuestos	12,252,788,853	12,987,956,184	13,767,233,555	14,593,267,568	15,468,863,622	16,396,995,440
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	12,610,473,932	13,114,892,889	13,639,488,604	14,185,068,149	14,752,470,875	15,342,569,710
F. Productos	324,885,288	334,631,847	344,670,807	355,010,926	365,661,754	376,631,091
F. Aprovechamientos	5,265,523,207	5,370,833,672	5,478,250,345	5,587,815,352	5,699,571,659	5,813,563,092
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	43,917,015,057	44,025,785,685	44,368,708,230	47,091,583,980	49,962,043,830	53,006,930,550
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,819,838,342	2,317,146,615	2,335,195,170	2,478,504,420	2,629,581,570	2,789,838,450
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de la libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	37,838,931,777	38,878,786,172	41,088,485,453	43,349,912,467	45,729,615,633	48,248,684,997
A. Aportaciones	31,794,782,371	32,713,753,777	34,800,152,410	36,935,812,753	39,187,233,935	41,575,455,665
B. Convenios	6,044,149,407	6,165,032,395	6,288,333,043	6,414,099,704	6,542,381,698	6,673,229,332
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
F. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	2,000,000,000	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos (Cortos Plazos)	2,000,000,000	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=A+2+3)	117,029,456,456	117,030,033,063	121,022,032,159	127,641,162,862	134,607,814,443	141,975,213,330
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	2,000,000,000	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	2,000,000,000	0	0	0	0	0

Consideraciones sobre la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026.

Se pone a consideración del H. Congreso del Estado una iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2026 por ingresos totales de 117 mil 029.5 millones de pesos, presentando un crecimiento del 8.8 por ciento, lo que representan ingresos adicionales de 9 mil 459.2 millones de pesos respecto a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2025.

Ingresos Propios.

La Iniciativa de Ley de Ingresos para Ejercicio Fiscal 2026, considera ingresos propios por 33 mil 273.5 millones de pesos, registrando un crecimiento del 9.5 por ciento, con mayores ingresos por 2 mil 890.2 millones de pesos adicionales que la Ley de Ingresos 2025.





La composición de los ingresos propios se proyecta en 38 por ciento de derechos; 37 por ciento de impuestos; 16 por ciento de aprovechamiento; 8 por ciento de incentivos derivados de la colaboración fiscal; y un 1 por ciento de Productos.

Por parte de los impuestos estatales se estima una recaudación de 12 mil 252.8 millones de pesos, que con respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos 2025, se observa un incremento del 9.5 por ciento, lo que significa mayores ingresos por 1 mil 064.6 millones de pesos, derivado principalmente de los ingresos del Impuesto Sobre Nómina y las contribuciones extraordinarias.

Lo que corresponde a los Derechos se proyecta una recaudación de 12 mil 610.5 millones de pesos, observando un crecimiento del 10.1 por ciento con ingresos adicionales por 1 mil 152.5 millones de pesos, comparado con lo aprobado en el ejercicio 2025, destacando los ingresos por la prestación de servicio de carreteras de cuota, los servicios otorgados por la Secretaría de Seguridad Pública y los servicios prestados por las distintas Direcciones de las Secretaría General de Gobierno.

En los productos se consideran ingresos por 324.9 millones de pesos que con respecto a la proyección del ejercicio 2025 se estima una caída del 2 por ciento, por menores recursos de rendimientos financieros.

En lo que respecta a los ingresos por aprovechamientos se estiman 5 mil 265.5 millones de pesos, con un crecimiento del 7 por ciento, siendo mayores ingresos por 343.6 millones de pesos, en donde su mayor fuente de ingresos son los remanentes del fideicomiso de certificados bursátiles de peaje y los recursos para mantenimiento y operación de carreteras.

Asimismo, por concepto de Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal en esta Iniciativa se presentan ingresos por 2 mil 819.8 millones de pesos, representando un crecimiento del 13.5 por ciento con mayores ingresos por 336.2 millones de pesos que lo aprobado en el 2025, dicho incremento se debe a mayores ingresos por Actos de Fiscalización y a los Actos de Vigilancia de las Obligaciones Fiscales.

Ingresos Federales.

La composición de los ingresos federales se estima en 54 por ciento de participaciones federales; 39 de aportaciones federales; y 7 por ciento de convenios federales.

Las Participaciones Federales se estiman con un monto de 43 mil 917.0 millones de pesos, estableciendo un crecimiento del 11 por ciento, con ingresos adicionales por 4 mil 354.7 millones de pesos, es de destacar que el Estado de Chihuahua sigue logrando mayores



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ingresos en los principales fondos que se distribuyen de dichas participaciones federales, incrementando las principales variables de distribución resaltando la recaudación de impuestos y derechos locales.

Por parte de las Aportaciones Federales se proyectan ingresos por 31 mil 794.8 millones de pesos, observando un incremento de 5.7 por ciento y por convenios federales se registran ingresos por 6 mil 044.2 millones de pesos, proyectando un crecimiento de 4.3 por ciento.

Ingresos Derivados de Financiamiento

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 contempla ingresos por financiamiento de corto plazo, por un importe de 2 mil millones de pesos.

PAQUETE ECONÓMICO

EJERCICIO FISCAL 2026

PROYECTO DE DECRETO



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
DE HACIENDA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026 la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos, que a continuación se enumeran:

Estado de Chihuahua	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Total	117,029,456,456

IMPUESTOS.

Corresponde a los ingresos que se recauden de las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejora y derechos.

1. IMPUESTOS	12,252,788,852.71
1.1 Impuestos sobre los Ingresos	254,542,191
1.1.1 Impuesto sobre la Obtención de Premios en Loterías, Rifas y Sorteos	81,809,387
1.1.2 Impuesto a los Ingresos Percibidos por la Organización de Juegos con Apuestas y Sorteos	38,776,964
1.1.3 Impuesto a las Erogaciones en Sorteos, Concursos y Juegos con Apuestas	133,955,841
1.2 Impuestos sobre el Patrimonio	755,909,223
1.2.1 Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores y Bienes Muebles Usados	459,346,620
1.2.2 Impuesto Cedular	296,562,603
1.2.2.1 Por la Enajenación de Inmuebles	152,251,629
1.2.2.2 Por el Arrendamiento de Inmuebles	144,310,974
1.3 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	218,078,585
1.3.1 Impuesto sobre Hospedaje	135,048,579
1.3.2 Impuesto sobre las Demásias Caducas y Casas de Empeño	390,903
1.3.3 Impuesto Local a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	82,639,103
1.4 Impuesto al Comercio Exterior	0



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	8,742,599,942
1.5.1 Impuesto sobre Nóminas	8,742,599,942
1.6 Impuestos Ecológicos	0
1.6.1 Impuestos Ecológicos	0
1.7 Accesorios de Impuestos	139,237,453
1.8 Otros Impuestos	2,142,421,457
1.8.1 Contribuciones Extraordinarias	1,346,250,066
1.8.1.1 Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el ISN 10%	804,038,778
1.8.1.2 Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el ISN 5%	402,019,389
1.8.1.3 Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja	83,296,223
1.8.1.4 Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso ExpoChihuahua	56,895,675
1.8.2 Impuesto Adicional Universitario	796,171,392
1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Recibe a los ingresos derivados de contribuciones establecidas en ley, a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley, en materia de seguridad social, o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2 Cuotas para el Seguro Social	0
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este rubro incluye los ingresos que se obtengan de las contribuciones de mejora establecidas en la ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
3.1 Contribución de Mejoras para Obras Públicas	0
3.9 Contribuciones de Mejora no Comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

DERECHOS.

Los ingresos que se perciban por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, así como por la prestación de los servicios que otorgan las dependencias del Gobierno del Estado, se causarán en la forma y montos que establezcan las disposiciones fiscales.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

4. DERECHOS	12,610,473,931.61
4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	6,307,506
4.1.1 De la Secretaría de Cultura	6,307,506
4.3 Derechos por Prestación de Servicios	12,255,682,865
4.3.1 Por los Servicios Comunes Prestados por las Dependencias del Poder Ejecutivo	24,804,180
4.3.2 De la Secretaría General de Gobierno	1,370,083,294
4.3.2.1 Del Departamento de Análisis Jurídico	19,727,837
4.3.2.2 De la Dirección de Gobernación	380,175,715
4.3.2.3 De la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado	701,829,405
4.3.2.4 De la Dirección del Registro Civil	224,864,935
4.3.2.5 De la Coordinación Estatal de Protección Civil	28,753,188
4.3.2.6 Del Periódico Oficial del Estado	683,847
4.3.2.7 De la Dirección de Transporte	14,048,367
4.3.3 De la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	8,257,776
4.3.4 De la Fiscalía General del Estado	73,324,681
4.3.5 De la Secretaría de Educación y Deporte	645,909,524
4.3.6 De la Secretaría de Salud	626,532,530
4.3.7 De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	12,356,773
4.3.8 De la Secretaría de Desarrollo Rural	28,247,044
4.3.9 De la Secretaría de Hacienda	5,370,898,511
4.1.9.1 Varios	32,653,522
4.1.9.2 Carreteras de Cuota Concesionadas por la Federación.	3,175,516,329
4.1.9.3 Carreteras de Cuota Estatal	2,162,728,659
4.3.10 De la Secretaría de Seguridad Pública	4,028,104,760
4.3.10.1 De la Dirección de la División de Policía Vial	3,910,672,087
4.3.10.1.1 Derecho Vehicular	3,427,922,132
4.3.10.1.2 Licencias de conducir	480,507,797
4.3.10.1.3 Varios	2,242,157
4.3.10.2 Servicios varios de la Secretaría de Seguridad Pública	117,432,673
4.3.11 De la Secretaría de la Función Pública	4,409,954
4.3.12 De la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	21,112,373
4.3.13 Del la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común	41,641,466
4.4 Otros Derechos	0
4.5 Accesorios de Derechos	348,483,560
4.9 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

PRODUCTOS.

Los ingresos que se obtengan por concepto de contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, se fijarán y recaudarán de acuerdo con las reglas que establezcan las leyes o reglamentos respectivos o, en su defecto, conforme a las bases generales establecidas por el Ejecutivo del Estado en las licencias, concesiones o contratos respectivos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

5. PRODUCTOS	324,885,287.92
5.1 Productos	324,885,288
5.1.1 Explotación de Bienes Patrimoniales	13,974,848
5.1.2 Rendimientos Financieros	220,198,585
5.1.3 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	90,711,855
5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

APROVECHAMIENTOS.

Son los ingresos que percibe el Estado por la realización de funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

6. APROVECHAMIENTOS	5,265,523,207.48
6.1 Aprovechamientos	5,188,421,691
6.1.1 Multas no Fiscales	301,549,583
6.1.2 Recuperaciones	169,689,088
6.1.3 Aportaciones	152,518,768
6.1.4 Otros Aprovechamientos	637,349,118
6.1.5 Remanentes del Fid. De Certificados Bursátiles Peaje	2,871,779,204
6.1.6 Mantenimiento y Operación de Carreteras	1,055,535,930
6.1.6.1 Gasto de Operación	205,360,677
6.1.6.2 Gasto de Casetas	52,278,599
6.1.6.3 Mantenimiento Menor	275,388,804
6.1.6.4 Mantenimiento Mayor	330,601,989
6.1.6.5 Gasto de Operación No Fideicomitidas	51,905,861
6.1.6.6 Gasto de Casetas No Fideicomitidas	5,000,000
6.1.6.7 Mantenimiento No Fideicomitidas	30,000,000
6.1.6.8 Proyecto de Modernización del Sistema de Telepeaje y Peaje	105,000,000
6.3 Accesorios de Aprovechamientos	77,101,516
6.9 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

INGRESO POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.

En este concepto se consideran los ingresos propios que se obtengan por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

7. INGRESO POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
7.1 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Empresas Productivas del Estado de Chihuahua	0
7.3 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de los Poderes Legislativos y judiciales, y de los Órganos Autónomos	0
7.9 Otros Ingresos	0

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

Participaciones. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a Sistemas Estatales de Coordinación Fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

Aportaciones. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

Convenios. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

Fondos Distintos de Aportaciones. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Municipios derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.

8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	81,755,946,834.51
8.1 PARTICIPACIONES	43,917,015,057.04
8.1.1 Fondo General de Participaciones	32,915,083,899
8.1.2 Fondo de Fomento Municipal	1,635,100,822
8.1.3 Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,160,047,284
8.1.4 Participación en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	881,501,784
8.1.5 Participación en el IEPS de Gasolinas y Diésel	1,332,823,868
8.1.6 0.136% de la RFP (Municipios Fronterizos)	394,732,704
8.1.7 Fondo ISR	4,597,724,696
8.1.7.1 Fondo ISR Estatal	3,942,889,540
8.1.7.2 Fondo ISR Municipal	654,835,156
8.2 APORTACIONES	31,794,782,370.59
8.2.1 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	18,110,528,734
8.2.1.1 Servicios Personales	17,402,108,370
8.2.1.2 Otros de Gasto Corriente	191,581,787
8.2.1.3 Gasto de Operación	516,838,577
8.2.2 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	3,809,399,148
8.2.3 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	2,179,229,948
8.2.3.1 Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	1,915,075,642
8.2.3.2 Infraestructura Social Entidades (FISE)	264,154,306
8.2.4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	4,064,172,122
8.2.5 Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	1,046,699,354
8.2.5.1 Asistencia Social (FAMAS)	406,721,012
8.2.5.2 Infraestructura Básica (FAMIEB)	501,183,422
8.2.5.3 Infraestructura Media Superior (FAMIEMS)	25,902,371
8.2.5.4 Infraestructura Superior (FAMIES)	112,892,549
8.2.6 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	368,907,737
8.2.6.1 Educación Tecnológica (CONALEP)	252,054,991
8.2.6.2 Educación para Adultos (INEA)	116,852,746
8.2.7 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,844,842,602
8.2.8 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	371,002,725



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

8.3 CONVENIOS	6,044,149,406.88
8.3.1 De la Secretaría de Educación Pública	4,238,439,096
8.3.2 De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	1,458,500
8.3.3 De la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	77,117,200
8.3.4 De la Secretaría de Salud	1,526,763,301
8.3.5 De la Secretaría de Gobernación	33,898,298
8.3.6 De la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	75,338,771
8.3.7 De la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	5,333,333
8.3.8 De la Secretaría de Cultura	4,345,727
8.3.9 Del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	26,843,300
8.3.10 De la Secretaría de las Mujeres	13,576,060
9.3.11 De la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	6,926,553
8.3.12 De la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	34,109,268
8.4 INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	2,819,838,342.01
8.4.1 Actos de Fiscalización	950,000,000
8.4.2 Actos de Vigilancia de las Obligaciones Fiscales	200,000,000
8.4.3 Adeudo sobre el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	145,726
8.4.4 Impuesto sobre la Renta Enajenación de Bienes Inmuebles	153,407,165
8.4.5 Impuestos en Materia de Comercio Exterior	36,039,764
8.4.6 Impuesto sobre Automóviles Nuevos	681,346,931
8.4.7 Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos	125,032,135
8.4.8 Servicios de Vida Silvestre	1,306,991
8.4.9 Multas	21,326,118
8.4.10 Incentivos por Créditos Fiscales Federales Cobro	450,000,000
8.4.11 Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)	2,250,000
8.4.12 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	48,311,480
8.4.13 Impuesto sobre la Renta de REPECOS	198,413
8.4.14 Impuesto al Valor Agregado de REPECOS	696,121
8.4.15 Impuesto Empresarial a Tasa Única	20,553
8.4.16 Multas Administrativas no Fiscales	11,756,945
8.4.17 Incentivos de Bienes Inmuebles por ISR	135,000,000
8.4.18 Cumplimiento VIE por Concepto de IVA e ISR Recaudación	3,000,000
8.5 FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Se refiere a los recursos que reciban en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
9.1 Transferencias y Asignaciones	0
9.3 Subsidios y Subvenciones	0
9.5 Pensiones y jubilaciones	0
9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

Contempla los ingresos que se obtengan por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente.

0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	2,000,000,000.00
0.1 Endeudamiento Interno	0
0.2 Endeudamiento Externo	0
0.3 Financiamiento Interno	2,000,000,000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ingresos establecidos en esta Ley se causarán y recaudarán conforme a las leyes, decretos, reglamentos, tarifas o cuotas, contratos, concesiones y demás disposiciones aplicables, incluyendo las contribuciones no comprendidas en la relación precedente, causadas en ejercicios anteriores y pendientes de liquidación y pago.

Los ingresos federales a que se refiere esta Ley, así como aquellos que durante el ejercicio fiscal 2026 sean transferidos o asignados al Gobierno del Estado de Chihuahua por parte de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se captarán en las cuentas bancarias que para este propósito sean aperturadas por la Secretaría de Hacienda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal del año 2026, en los casos de concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos a la tasa del 2 por ciento mensual.

Cuando se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece:

- I. Tratándose de pagos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 2.57 por ciento mensual.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

II. Tratándose de pagos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 3.14 por ciento mensual.

III. Tratándose de pagos en parcialidades superiores a 24 meses y hasta de 36 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 3.71 por ciento mensual.

Cuando las tasas establecidas en este artículo resulten mayores a las que fije el Congreso de la Unión para estos casos, se aplicarán las que resulten menores.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, ejerza la facultad de condonación o de reducción total o parcial de los recargos correspondientes a contribuciones estatales adeudadas en ejercicios anteriores, cuando se considere justo y equitativo, excepto los que se generen durante el ejercicio fiscal del año 2026.

De igual forma, se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, a través de la Subsecretaría de Ingresos, otorgue subsidios de hasta el 100 por ciento, aplicables respecto a contribuciones fiscales, multas fiscales estatales, multas federales coordinadas con el Estado, sus actualizaciones, gastos de ejecución y multas administrativas no fiscales de carácter estatal.

Las condonaciones y subsidios anteriormente mencionados solo podrán autorizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a dicha Subsecretaría, y nunca con efectos generales; excepto cuando se establezcan programas tendientes a incrementar, ampliar los ingresos del Estado y para apoyar a sectores específicos de contribuyentes de baja capacidad administrativa y contributiva.

ARTÍCULO QUINTO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles, consistente en una reducción en el pago del impuesto determinado, cuya causación y pago se realice en el año calendario 2026.

El estímulo a aplicar se determinará tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar, correspondiente al bien inmueble que se transmite, de acuerdo con la siguiente tabla:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

VALOR (pesos)		ESTÍMULO FISCAL
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	1,000,000.00	50%
1,000,000.01	1,750,000.00	40%
1,750,000.01	2,450,000.00	30%
2,450,000.01	4,250,000.00	20%

ARTÍCULO SEXTO.- Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Subsecretaría de Movilidad del Estado, por concepto de Derecho de Control Vehicular, deberán pagarse dentro de los meses de febrero, marzo y abril del año 2026.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que otorgue a los contribuyentes estímulos fiscales sobre el Derecho de Control Vehicular 2026, consistentes en la aplicación de las cantidades que se señalan en la siguiente tabla, respectivamente:

MODELO	ESTÍMULOS		
	FEBRERO	MARZO	ABRIL
2027-2021	400.00	303.85	207.70
2020-2016	450.00	353.85	257.69
2015-2011	642.31	546.15	450.00
2010-2006	786.54	690.38	594.23
2005-2001	930.77	834.62	738.46
2000-1996	1,026.92	930.77	834.62
1995-Anteriores	1,171.15	1,123.08	1,075.00

Así mismo, se autoriza a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, a fin de que otorgue estímulos fiscales consistentes en tasa 0% a los contribuyentes propietarios de vehículos eléctricos y tasa 50% a los contribuyentes propietarios de vehículos denominados híbridos que combinen un motor de combustión con uno o varios motores eléctricos, aplicables con respecto al pago del derecho de control vehicular 2026.

Para acceder a los beneficios antes referidos, los contribuyentes deberán realizar el pago en el plazo establecido en el primer párrafo de este artículo y estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en Derecho de Control Vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente. De no ser así, se deberá pagar el costo total de los derechos respectivos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se otorga un estímulo fiscal, por el ejercicio fiscal 2026, al Estado y sus Municipios, así como a sus organismos descentralizados y demás entidades paraestatales y entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, consistente en el no pago de impuestos estatales, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos, aprovechamientos, sus actualizaciones y accesorios, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado, exceptuando los derechos establecidos en los artículos 9, 10, 12, 197-2, 198 y 199, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, así como los derechos por los servicios prestados por los organismos operadores a que se refiere la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

Los organismos descentralizados que generan ingresos propios, no serán susceptibles de estímulo fiscal en lo que respecta a los derechos establecidos en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

El estímulo fiscal a que se refiere este artículo, únicamente por lo que respecta al pago del Impuesto sobre Nóminas, no será aplicable tratándose de organismos descentralizados del Estado que reciban de manera parcial o total, recursos federales provenientes de fondos de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación federales para el pago de su nómina.

Los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2026, que tengan que declararse en el mes de enero de 2027, gozarán del estímulo fiscal antes citado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, consistente en la reducción en el pago mensual del impuesto causado, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE EMPLEADOS EN EL MES	ESTÍMULO FISCAL MENSUAL
De 1 a 10 empleados	20 %
De 11 a 30 empleados	10 %
De 31 a 50 empleados	5 %

Los contribuyentes interesados en la obtención de este estímulo fiscal deberán presentar, ante la Oficina Recaudadora o a través de los medios electrónicos que mediante su portal electrónico autorice y dé a conocer la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 31 de enero de 2026, en original y copia, la siguiente documentación:

1. Escrito libre mediante el cual solicita la aplicación del estímulo fiscal, que contenga los requisitos señalados a continuación:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

- a) El nombre, la denominación o razón social y firma de quien promueve; el domicilio fiscal manifestado al Registro Estatal de Contribuyentes; su Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, la Clave Única de Registro de Población.
 - b) En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.
2. Cédula de determinación de cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y su comprobante de pago, correspondientes al mes de diciembre de 2025.
 3. Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
 4. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas, emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado.
 5. Identificación oficial con fotografía del contribuyente o representante legal.
 6. Los documentos que acrediten la personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales.

El estímulo fiscal aplicará respecto a cada uno de los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2026, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes hayan presentado al 31 de enero de 2026, la documentación a que se refiere este artículo y se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Nóminas.

ARTÍCULO NOVENO.- Cuando la información que solicite la ciudadanía, y que deba entregarse de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esté disponible en medios distintos a los señalados en la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, se cobrará por concepto de derecho, el valor comercial que dicho medio tenga en el lugar en que se emita la información.

El pago de los derechos que se generen por la prestación de los servicios correspondientes a los medios por los que se entregue la información en materia de transparencia y acceso a la información, no causará el impuesto adicional a que se refiere la Sección I del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se condona el pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

programa “Registro de Nacimiento”; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, a las personas que se inscriban en el programa “Matrimonios Colectivos”, que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas “Correcciones Administrativas” e “Inscripción de Documento Extranjero” que promueva la propia Dirección durante el 2026, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco jurídico aplicable a la Dirección de Registro Civil, en el artículo 55 del Código Civil del Estado de Chihuahua, se condona el costo de la primer Acta de Nacimiento a las personas que registren su nacimiento; igualmente se condonan los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil a las personas inscritas en el programa “Juntos Sí Podemos”, a los beneficiarios del Fideicomiso “Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen” y del “Centro de Atención a la Violencia Contra las Mujeres” (CAVIM).

Así mismo, se condona el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El impuesto adicional a que se refiere la Sección I, del Título Tercero, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, se determinará una vez aplicados los estímulos fiscales y condonaciones establecidas en la presente Ley de Ingresos, así como las condonaciones que se autoricen en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Una vez que sean pagadas en su totalidad las aportaciones estatales, en términos de los convenios federales que suscriban las universidades públicas del Estado a que se refieren los párrafos segundo y tercero del artículo 82 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, los ingresos correspondientes al impuesto adicional que se recauden, serán destinados a cubrir obligaciones de pago relacionadas con las pensiones de las propias universidades e infraestructura.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El estímulo fiscal establecido en el artículo 3-A del Decreto No. 57/2010 I P.O. relativo a los beneficios fiscales para los contribuyentes en el Estado de Chihuahua, tendrá un tope de ochenta millones de pesos.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Los ingresos que, conforme al ejercicio de sus facultades legales, tengan derecho a percibir los organismos descentralizados del Estado, serán captados o recaudados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y registrados contablemente en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por la Secretaría de Hacienda.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Los organismos públicos descentralizados del Estado a que se refieren los Capítulos XIII al XXIV, XXX al XXXIV, XXXVI, XXXIX al XLI, XLIV y XLV de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, podrán aplicar directamente los subsidios, condonaciones, becas, descuentos y prórrogas que se encuentren previstos dentro del ámbito de sus atribuciones, bajo su responsabilidad directa y asumiendo la plena responsabilidad administrativa de las determinaciones que adopten, y conforme a su marco jurídico interno, de acuerdo con sus respectivos decretos de creación, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias estatales durante el ejercicio fiscal de 2026, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos que otorgue la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio fiscal de 2026, solo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los productos que perciba la dependencia correspondiente, aun cuando su destino se encuentre previsto en otras leyes.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2026, los montos de los productos que se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del primero de marzo de 2026.

En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2026, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2025 actualizados por la inflación del mismo año.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Durante el ejercicio fiscal de 2026, se autoriza a la Secretaría de Hacienda, para que a través de resoluciones de carácter particular, apruebe los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias estatales, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2026, los montos de los aprovechamientos que se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del primero de marzo de 2026.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los aprovechamientos que otorgue la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio fiscal de 2026 solo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los aprovechamientos que perciba la dependencia correspondiente.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

En tanto no sean autorizados los aprovechamientos a que se refiere este artículo, para el ejercicio fiscal de 2026 se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2025 actualizados por la inflación del mismo año.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones, respecto a personas físicas o morales, tanto de derecho privado como de derecho público, incluyendo a los organismos públicos autónomos, organismos descentralizados y demás entidades de la administración pública descentralizada, que contengan a favor de alguna de estas personas, exenciones totales o parciales, o les consideren como no sujetos de contribuciones estatales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones locales, o estímulos o beneficios fiscales, exceptuándose de lo anterior las establecidas en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en las leyes especiales que regulan cada contribución o en la Ley de Ingresos a que se refiere el presente Decreto.

También se exceptúan a lo dispuesto en el párrafo que antecede los estímulos y/o beneficios fiscales contenidos en el Decreto No. 57/2010 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 11 de abril de 2012, así como los actos legislativos que contengan modificaciones al mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal de 2026 cuando de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para estas en la presente Ley corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquellas que desaparezcan, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Los municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2026 que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2027.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026 se hayan comprometido y aquellas devengadas, pero que no



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2027; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Los organismos paraestatales que tengan etiquetados recursos estatales en términos de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, con excepción de los contenidos en los Decretos números 266-94-XI-P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 30 de abril de 1994, y 842/2012 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 22 de septiembre de 2012, en relación a su vez con los actos legislativos que contienen las modificaciones a los mismos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2026 que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2026.

Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, se destinarán por la Secretaría de Hacienda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables para el saneamiento financiero del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Para efectos de lo dispuesto en el Artículo Decimotercero de esta Ley, la Secretaría de Hacienda, en la transición de las funciones de captación, recaudación y registro contable de los ingresos de los organismos descentralizados estatales, continuará con la planeación, implementación, aplicación y operación, hasta que la misma haya concluido. Continuando con la prioridad de los organismos dependientes de las Secretarías de Educación y Deporte, y de Salud.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que de manera mensual, realice las compensaciones correspondientes respecto a las contribuciones extraordinarias que se transfieren al Fideicomiso F/47611-9 Fondo Social del Empresariado Chihuahuense (FOSECH), al Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana (FICOSEC) y al Fideicomiso ExpoChihuahua, en relación con las devoluciones que se realicen a favor de personas físicas o morales, con motivo de las ejecutorias dictadas por los diversos órganos jurisdiccionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad aplicable, realice las adecuaciones presupuestarias del ingreso que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán presentar la solicitud correspondiente, acompañada de la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el origen del ingreso, asimismo, el monto tendrá que ser validado y en su caso, se autorizará el movimiento presupuestal.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

EL SECRETARIO DE HACIENDA

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ

Chihuahua, Chih., 30 de noviembre del 2025.

PAQUETE ECONÓMICO

EJERCICIO FISCAL 2026

FORMATOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
DE HACIENDA

Formatos 7

Proyecciones y Resultados de Ingresos - Ley de Disciplina Financiera

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - Ley de Disciplina Financiera

ESTADO DE CHIHUAHUA						
Proyecciones de Ingresos - LDF (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	2026	2027	2028	2029	2030	2031
1. Ingresos de Libre Disposición [1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L]						
A. Impuestos	77,190,524,679	78,151,246,891	79,933,546,706	84,291,250,395	88,878,198,810	93,726,528,333
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	12,252,788,853	12,987,956,184	13,767,233,555	14,593,267,568	15,468,863,622	16,396,995,440
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	12,610,473,932	13,114,892,889	13,639,488,604	14,185,068,149	14,752,470,875	15,342,569,710
E. Productos	324,885,288	334,631,847	344,670,802	355,010,926	365,661,254	376,631,091
F. Aprovechamientos	5,265,523,207	5,370,833,672	5,478,250,345	5,587,815,352	5,699,571,659	5,813,563,092
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	43,917,015,057	44,025,785,685	44,368,708,230	47,091,583,980	49,962,049,830	53,006,930,550
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,819,838,342	2,317,146,615	2,335,195,170	2,478,504,420	2,629,581,570	2,789,838,450
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)						
A. Aportaciones	37,838,931,777	38,878,786,172	41,088,485,453	43,349,912,467	45,729,615,633	48,248,684,997
B. Convenios	31,794,782,371	32,713,753,777	34,800,152,410	36,935,812,763	39,187,233,935	41,575,455,665
C. Fondos Distintos de Aportaciones	6,044,149,407	6,165,032,395	6,288,333,043	6,414,094,704	6,542,381,698	6,673,229,332
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Subvenciones, Y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos (Cortos Plazos)	2,000,000,000	0	0	0	0	0
B. Ingresos Derivados de Financiamientos (Largos Plazos)	2,000,000,000	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=A+2+3)	117,029,456,456	117,030,033,063	121,022,032,459	127,641,162,862	134,607,814,443	141,975,213,330
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1+2+3)	2,000,000,000	0	0	0	0	0

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

Chihuahua (PESOS)						
	Resultados de Ingresos - LDF					
Concepto	Año 2020 ¹	Año 2021 ¹	Año 2022 ¹	Año 2023 ¹	Año 2024 ¹	Año 2025 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	44,679,523,895	45,280,299,495	55,438,248,929	64,836,343,291	67,417,569,163	70,772,730,598
A. Impuestos	5,619,258,640	6,688,510,549	9,836,477,694	10,540,871,259	10,261,425,938	11,168,391,449
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	5,643,067,734	7,455,470,097	9,762,534,732	10,426,054,002	11,203,877,702	11,600,978,703
E. Productos	454,050,346	167,227,272	269,303,069	381,139,208	331,128,450	355,941,379
F. Aprovechamientos	4,822,008,341	2,976,634,465	2,398,008,111	5,611,626,513	6,313,777,943	4,983,935,468
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	26,726,797,535	26,667,619,820	30,497,864,923	35,562,226,065	37,092,685,767	40,149,882,349
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,414,341,298	1,324,837,292	2,234,060,401	2,314,426,245	2,214,673,363	2,513,601,250
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	28,445,960,614	29,714,023,706	30,705,323,398	34,182,295,956	36,803,603,880	36,546,250,942
A. Aportaciones	22,880,576,914	23,609,439,979	25,222,783,357	28,142,894,902	30,003,358,876	30,161,594,193
B. Convenios	5,555,383,700	6,104,583,727	5,482,540,041	6,039,401,034	6,800,245,004	6,384,656,749
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	6,130,000,000	4,150,000,000	2,100,000,000	5,856,193,432	3,853,910,610	15,863,819,995
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	6,130,000,000	4,150,000,000	2,100,000,000	5,856,193,432	3,853,910,610	15,863,819,995
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	79,255,484,509	79,144,323,201	88,303,572,327	104,874,832,659	108,075,083,653	123,182,801,535
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	6,130,000,000	4,150,000,000	2,100,000,000	5,856,193,432	3,853,910,610	15,863,819,995
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	6,130,000,000	4,150,000,000	2,100,000,000	5,856,193,432	3,853,910,610	15,863,819,995

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.